

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ARCHIDONA

#### **Convocatoria ayudas a nuevos/as emprendedores/as y PYMES radicadas en Archidona 2020. Resolución 2020-564, de 1 de julio 2020**

*DECRETO DE ALCALDÍA 2020-0564, DE FECHA 1 DE JULIO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A NUEVOS/AS EMPRENDEDORES/AS Y PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARCHIDONA, AÑO 2020.*

*BDNS (identif): 513851.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513851>) y en la página web del Ayuntamiento de Archidona.

#### *Primero. Convocatoria*

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a nuevos/as emprendedores/as y PYMES radicadas en el municipio de Archidona.

#### *Segundo. Beneficiarios*

2.1. Emprendedores/as que se encuentran en situación legal de desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y que:

- a) Dicha alta, se haya producido desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (28 de octubre de 2019) hasta el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- b) Hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior de la ayuda hasta un (1) mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

2.2. Trabajadores/as autónomos/as y entidades mercantiles o de economía social que desempeñen su actividad ininterrumpida durante los últimos dos años y que hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (28 de octubre de 2019) de la ayuda hasta un (1) mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

#### *Tercero. Objeto y gastos subvencionables*

Apoyar las iniciativas de generación de empleo según lo previsto en el artículo 1 del Reglamento aprobado por Pleno, de fecha 8 de mayo de 2017 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152/2017, de 9 de agosto).

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adecuación del inmueble objeto de la actividad empresarial.
- Instalaciones técnicas.
- Redacción de proyectos técnicos.
- Adquisición enseres, maquinaria y utillaje.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento.



- Adquisición de equipos informáticos y software.
- Adquisición de elementos de transporte vinculados a la actividad empresarial.
- Material promocional.
- Cualquier otra inversión en activos fijos.

En todos los casos, para solicitar la ayuda, se debe efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000 euros) excluido el IVA y no se podrá superar 300.000 euros como nivel máximo de facturación anual (acreditándose documentalmente, datos referidos al ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud).

#### Cuarto. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se regirá por el reglamento aprobado por Pleno, de fecha 8 de mayo de 2017 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 152/2017, de 9 de agosto).

#### Quinto. *Importe*

Para el ejercicio 2020 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.24101.77000 (Transferencias de capital) por importe de 30.000 euros. Dicho crédito se distribuye por cantidades iguales (15.000 euros) entre emprendedores/as autónomos/as por un lado y entidades mercantiles por otro.

El importe máximo de la subvención será de un 50 % de la inversión subvencionable, con el límite de 2.000 euros para todos los casos.

#### Sexto. *Plazo de presentación y solicitudes*

El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la BDNS y *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en horario de 08:15 a 14:15 horas o en el Registro Electrónico hasta las 24:00 horas del día en que expira el plazo de presentación.

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 2 del reglamento, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

#### Séptimo. *Otros datos*

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Archidona, 1 de julio de 2020.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

**3965/2020**